



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE 00069-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores  
DIRECTORES DE DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
COMITES DE EVALUACIÓN

Presente.-



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA SAMPERTEGUI  
Tuinky Yajaira FAU 2013137  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/11/2019 18:33:43-

**Asunto:** Precisiones para los Comités de Evaluación del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019.

**Referencia:** Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a las consultas que vienen realizando los miembros de los Comités de Evaluación en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019<sup>1</sup>; en relación a la aplicación de la temporalidad de cinco (05) años para acreditar capacitaciones y/o actualizaciones en el rubro de Formación Académica y Profesional, señalado en la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional que debe evaluar el Comité de Evaluación, a los profesores que participantes del concurso antes señalado.

Al respecto, el numeral 5.8.4 de la Resolución Viceministerial N° 115-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica regula el citado Concurso, dispone que el modelo de evaluación del concurso y las características de los instrumentos que lo componen se presentan en el Anexo II de la referida Norma Técnica. En esa línea, el Anexo II establece la "Matriz de valoración de la Trayectoria profesional", cuyos numerales 1.4 y 1.5 determina los criterios de capacitación y actualización realizada en los últimos cinco (5) años.

Ahora bien considerando que la convocatoria del referido concurso se efectuó el 16 de mayo de 2019 mediante Resolución Viceministerial N° 119-2019-MINEDU, el marco de temporalidad de cinco (05) años establecido en el criterio señalado en el párrafo anterior, debe considerarse desde los 05 años anteriores de haberse convocado al citado concurso, esto es desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 16 de mayo de 2019. En tal sentido, para efectos de cumplir con lo requerido en el criterio en mención, el docente debe haber realizado la actualización señalada dentro del período antes indicado.

<sup>1</sup> Convocado por Resolución Viceministerial N° 119-2019-MINEDU

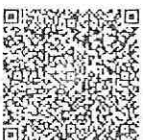
EXPEDIENTE: DIED2019-INT-0229455

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.a](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.a)  
spx e ingresando la siguiente clave: AE3F41

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800





PERU

Ministerio  
de Educaciónperuano  
Siempre

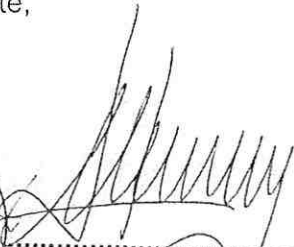
Asimismo; se precisa que la decisión adoptada en el presente documento aplica para toda figura similar detallada en la mencionada matriz respecto a la temporalidad de los criterios, por lo que se debe considerar como base la fecha de convocatoria del concurso.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el numeral 6.13 de la norma antes referida dispone que, *"todo aquello que no sea contemplado por la Norma Técnica o que requiera autorización del Minedu, será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Docente, en el marco de sus competencias"*, se hace de su conocimiento estas disposiciones, las mismas que deben ser acogidas a la brevedad posible por los Comités de Evaluación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
MIGUEL GABRIEL CRUZADO SILVERII  
Director General de Desarrollo Docente

(TESPINOZAS)

cc:  
DIGEGED



EXPEDIENTE: DIED2019-INT-0229455

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: AE3F41

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800